

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., primero de junio del año dos mil veintiuno.

Radicado: 2018-00272

Procede el juzgado a pronunciarse sobre las manifestaciones que realizó el abogado JUVENCIO FRANCO DE LOS RÍOS HERRERA, que ofició como apoderado judicial de los demandados Alonso Calderón Martínez y María Luisa Martínez Romero, en el interior de este proceso. Al efecto, se expone:

Dicho abogado presentó renuncia al poder que esos demandados le otorgaron para que los representara en el interior de este proceso declarativo, renuncia que les dio a conocer vía correo electrónico enviado al buzón tool.calderon@gmail.com.

Esa renuncia también la comunicó a este despacho el día 6 de abril de 2021 vía correo electrónico que dirigió al buzón oficial de este despacho judicial, acompañando la comunicación que de renuncia a sus expoderdantes.

Pues bien, de conformidad con el artículo 76 inciso 4º del Código General del Proceso, *“la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”*; entonces, si el memorial de renuncia se presentó al juzgado el día 6 de abril del año en curso, los indicados cinco días vencieron el día 13 de abril siguiente; de manera que a partir del día 14 de ese mes y año, inclusive, terminó el referido

poder, por lo que el abogado Juvencio Franco de los Ríos Herrera dejó de ser apoderado judicial de aquellos dos demandados.

De ahí que, en la hora de ahora y de conformidad con los preceptos del Código General del Proceso, al juzgado no le corresponde, ni pronunciarse sobre las renunciaciones de poderes, ni aceptar las mismas.

Desde esa perspectiva, entonces, el abogado Juvencio Franco de los Ríos Herrera no detenta ninguna legitimación para interponer recursos contra las providencias emitidas en desarrollo del presente proceso, razón por la cual no se da trámite al recurso de reposición interpuesto contra el proveído del 7 de mayo de la presente anualidad por medio del cual se fijó fecha para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

El Juez,



JAIME CHÁVARRO MAHECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy 02/06/2021, a la hora de las 8 A.M.

KATHERINE STEPANIAN LAMY
Secretaria